



Chiriguana, Abril Veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	TONI EVARISTO RODRIGUEZ SANCHEZ
DEMANDADOS:	MILADIS OSPINO OSORIO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00067-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, presentada por **TONI EVARISTO RODRIGUEZ SANCHEZ**, mediante apoderado judicial, en contra de **MILADIS OSPINO OSORIO**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 y 2 del C.G.P.

1. Los testimonios pedidos no cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 212 del C.G.P.
2. No aporta las actas de registros civiles de nacimiento de los hijos concebidos dentro del matrimonio.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. **MARIO FERNANDO BELTRÁN MARTÍNEZ**, como apoderado de **TONI EVARISTO RODRIGUEZ SANCHEZ**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19cb4014c2a9fc981b72a774c1b6121a2adbbdd13a90505efd43119bdd17befe

Documento generado en 23/04/2021 11:36:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>